



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO,
MONITOREO Y EVALUACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ

Nº 55 -2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP

Lima, 27 DIC 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 020-2017- MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, Informe N° 075-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA-ESP.LOG, y el Informe N° 0037-2017-MTPE/3/24.3/CE/OVV, emitido por el Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE, modificada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 37-2017-MTPE/3/24.3/CE, se delegó, entre otras, al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación diversas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado en lo que respecta a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y la aprobación de contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones

Que, a través de la Resolución de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 54-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGPP de fecha 26 de diciembre del 2017, se aprobó la 8° Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" correspondiente al año fiscal 2017, en el cual se incluye la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en los Perfiles Ocupacionales de Albañilería en Edificaciones, Ferrería en Edificaciones, Maestro de Obras en Edificaciones, Encofrados con Madera en Edificaciones e Instalaciones Eléctricas en Edificaciones en las Regiones de Ayacucho, Lambayeque y Moquegua;



Que, mediante Informe N° 191-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL-L2-16° CONCURSO, de fecha 20 de diciembre del 2017, la Coordinadora de Proyectos Línea 2: CCL 16° Concurso del Programa "Impulsa Perú", solicita a la Gerencia de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, la contratación de un Centro de Certificación en los Perfiles Ocupacionales de Albañilería en Edificaciones, Fierriería en Edificaciones, Maestro de Obras en Edificaciones, Encofrados con Madera en Edificaciones e Instalaciones Eléctricas en Edificaciones en las Regiones de Ayacucho, Lambayeque y Moquegua;

Que, mediante Memorando N° 1992-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, de fecha 21 de diciembre del 2017, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, solicita a la Unidad Gerencial de Administración la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en los Perfiles Ocupacionales de Albañilería en Edificaciones, Fierriería en Edificaciones, Maestro de Obras en Edificaciones, Encofrados con Madera en Edificaciones e Instalaciones Eléctricas en Edificaciones en las Regiones de Ayacucho, Lambayeque y Moquegua;

Que, mediante Informe N° 075-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA-ESP.LOG, de fecha 22 de diciembre del 2017, el Especialista en Logística del Programa "Impulsa Perú", emite pronunciamiento sobre el estudio de mercado y determinación del valor referencial para la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en los Perfiles Ocupacionales de Albañilería en Edificaciones, Fierriería en Edificaciones, Maestro de Obras en Edificaciones, Encofrados con Madera en Edificaciones e Instalaciones Eléctricas en Edificaciones en las Regiones de Ayacucho, Lambayeque y Moquegua, concluyendo que no existe pluralidad de postores, siendo el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SENCICO, el único proveedor en la capacidad de atender el servicio solicitado

Que, mediante Memorando N° 1484-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 22 de diciembre del 2017, la Unidad Gerencial de Administración, pone de conocimiento a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el estudio de mercado y determinación del valor estimado para la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en los Perfiles Ocupacionales de Albañilería en Edificaciones, Fierriería en Edificaciones, Maestro de Obras en Edificaciones, Encofrados con Madera en Edificaciones e Instalaciones Eléctricas en Edificaciones en las Regiones de Ayacucho, Lambayeque y Moquegua, y solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto ascendente a S/ 429,425.54 (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos veinticinco con 54/100 soles), siendo el monto de S/ 128, 827.66 (Ciento veintiocho mil ochocientos veintisiete con 66/100 soles) para el ejercicio del año 2017 y el ejercicio 2018 por el monto de S/ 300,597.88 (Trescientos mil quinientos noventa y siete con 88/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1174-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP, de fecha 22 de diciembre del 2017, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario 865-2017, por la suma de S/. S/ 128, 827.66 (Ciento veintiocho mil ochocientos veintisiete con 66/100 soles) en la fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencias; asimismo otorga la previsión presupuestal para el año 2018, por el monto de S/ 300,597.88 (Trescientos Mil Quinientos Noventa y Siete con 88/100 soles), a fin de realizar la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en los Perfiles Ocupacionales de Albañilería en Edificaciones, Fierriería en Edificaciones, Maestro de Obras en Edificaciones, Encofrados con Madera en Edificaciones e Instalaciones Eléctricas en Edificaciones en las Regiones de Ayacucho, Lambayeque y Moquegua, correspondiente a



la ejecución de los proyectos de la Línea 2: Certificación de Competencias Laborales del 16° Concurso FONDOEMPLEO;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2017- MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 22 de diciembre del 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, emite pronunciamiento concluyendo que para el presente caso la normativa de contratación pública ha establecido la realización del procedimiento de selección mediante el cual la Entidad, bajo determinados supuestos, puede contratar directamente con un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado y esta corresponde a la contratación directa, en concordancia a lo establecido en el artículo 85° numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y ha establecido también las pautas necesarias para su aprobación y su posterior procedimiento las mismas que se encuentran detalladas en los artículos 86° numeral 86.1, 86.2, 86.3 y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo solicito la aprobación del expediente de contratación y recomienda requerir la opinión legal de Asesoría Legal de la Coordinación Ejecutiva del Programa Impulsa Perú;

Que, mediante formulario de solicitud y aprobación de expediente de contratación se solicitó su aprobación correspondiente al Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en los Perfiles Ocupacionales de Albañilería en Edificaciones, Fierriería en Edificaciones, Maestro de Obras en Edificaciones, Encofrados con Madera en Edificaciones e Instalaciones Eléctricas en Edificaciones en las Regiones de Ayacucho, Lambayeque y Moquegua, determinando un valor referencial de S/ 429,425.54 (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos veinticinco con 54/100 soles), el cual se llevará a cabo mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 0037-2017-MTPE/3/24.3/CE/OVV emitido por el Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva del Programa Impulsa Perú, se recomendó la aprobación del expediente conforme al formato N° 02 – OSCE y la contratación directa por causal de proveedor único, para el Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en los Perfiles Ocupacionales de Albañilería en Edificaciones, Fierriería en Edificaciones, Maestro de Obras en Edificaciones, Encofrados con Madera en Edificaciones e Instalaciones Eléctricas en Edificaciones en las Regiones de Ayacucho, Lambayeque y Moquegua;

Que, el inciso e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto que los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o que en determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el numeral 85° del Decreto Supremo N° 350-2015, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure el supuesto de proveedor único, supuesto en la cual de la verificación de los bienes, servicio en general y consultorías solo pueden obtenerse el servicio a contratar de un determinado proveedor en el mercado peruano.

Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que la aprobación de contrataciones directas requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.



Que, el artículo 87° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m), y o) del numeral 1 del artículo 27° del reglamento, siendo que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebran como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva.

De conformidad de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 06 de enero del 2017 y Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 37-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 24 de julio del 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente y la Contratación Directa por causal de Proveedor Único con el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SENCICO, por el Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en los Perfiles Ocupacionales de Albañilería en Edificaciones, Fierriería en Edificaciones, Maestro de Obras en Edificaciones, Encofrados con Madera en Edificaciones e Instalaciones Eléctricas en Edificaciones en las Regiones de Ayacucho, Lambayeque y Moquegua, por el monto ascendente a S/ 429,425.54 (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos veinticinco con 54/100 soles), siendo el monto de S/ 128,827.66 (Ciento veintiocho mil ochocientos veintisiete con 66/100 soles) para el ejercicio del año 2017, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 865-2017, y con Previsión Presupuestaria para el año 2018 por el monto de S/ 300,597.88 (Trescientos mil quinientos noventa y siete con 88/100 soles).

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE


WILY MARAMBO ALVAREZ PASQUEL
Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación
Presupuesto Monitoreo y Evaluación
PROGRAMA IMPULSA PERÚ